

Modifican el Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota

RESOLUCION MINISTERIAL N° 133-95-PE

Lima, 24 de marzo de 1995

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 155-94-PE del 18 de abril de 1994, se aprobó el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", cuyo numeral 7.3.2, literal c), establece que por cada 10,000 TM de cuota de captura nominal, el esfuerzo de pesca no será mayor de 2,000 TRN de los barcos;

Que como consecuencia del desarrollo de esta pesquería de oportunidad, se viene obteniendo un mayor acopio de información mediante series de tiempo respecto de la estacionalidad del recurso y su relación con las condiciones del ambiente marino, y de los índices de abundancia relativa o captura por unidad de esfuerzo;

Que este mayor acopio de información técnica sobre el comportamiento del recurso y su pesquería posibilita la adecuación de normas de carácter más permanente, regulando al efecto, el esfuerzo de pesca de los barcos calamareros, a fin de optimizar su aprovechamiento;

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el tenor del literal c), del numeral 7.3.2., del Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Resolución Ministerial N° 155-94-PE, en la forma siguiente:

"c) El esfuerzo de pesca por cada 10,000 TM de cuota de captura nominal, no será mayor a 2,500 TRN de los barcos"

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería